COMISIÓN DE TESTIGOS

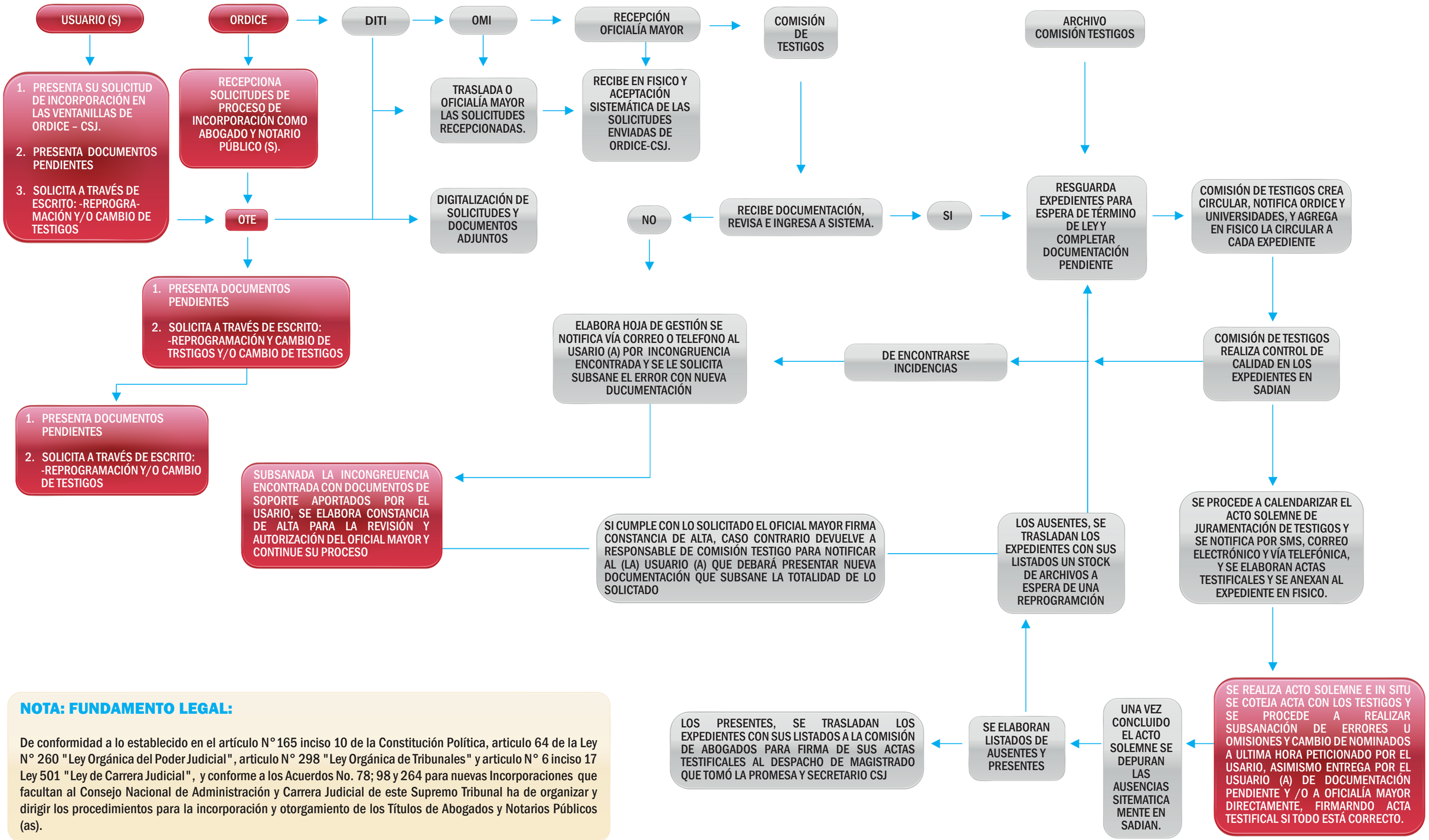

NOTA: FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad a lo establecido en el artículo N°165 inciso 10 de la Constitución Política, articulo 64 de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial", articulo N° 298 "Ley Orgánica de Tribunales" y articulo N° 6 inciso 17 Ley 501 "Ley de Carrera Judicial", y conforme a los Acuerdos No. 78; 98 y 264 para nuevas Incorporaciones que facultan al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal ha de organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los Títulos de Abogados y Notarios Públicos (as).